

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado “ El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;

Que, el Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2023

Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año, desarrolla como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “ *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)*”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado disponen: “*406-02: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas*”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se indica: “*Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)*”;

Que, el artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP dispone: “*Correcta definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado. El área requirente, en uso de las herramientas*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2023

informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (...);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 002113 de 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022, se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00039-M de 11 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a la Ministra de Educación la solicitud de aprobación del techo presupuestario institucional: Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, quien en hoja de ruta indica lo siguiente: *“APROBADO, por favor continuar con el proceso correspondiente de acuerdo con la normativa establecida”;*

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00040-M de 12 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a las Autoridades de Planta Central la aprobación de los techos presupuestarios y solicitó ajustes al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) del ejercicio fiscal 2023;

Que, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 13 de enero de 2023 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio de Educación junto con la Resolución Administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0001-R;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00061-M de fecha 18 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: *“(...) el consolidado de compras y contrataciones públicas para el 2023, en base a lo cual, solicito de la manera más comedida proceder con la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023. (...);*

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00066-M de fecha 23 de enero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera indicó a la Coordinadora General de Planificación que una vez revisada la matriz adjunta al memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00061-M correspondiente a las contrataciones que deben constar en el PAC, surgieron algunas observaciones y solicita lo siguiente: *“(...) de la manera más*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2023

comedida se realice las depuraciones del caso de la Matriz pac_con_esigef_vf; con la finalidad de poder realizar la primera reforma al PAC Institucional 2023”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00078-M de fecha 26 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera el archivo con los ajustes correspondientes para la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023; mismo que fue enviado para la elaboración del proyecto de resolución;

Que, en el proceso de contratación para la Seguridad física y vigilancia privada para las instalaciones y los servidores del Ministerio de Educación-Planta Central, se cambió el tipo de procedimiento, antes decía: Subasta Inversa Electrónica; siendo lo correcto: Catálogo Electrónico; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, registrando las siguientes líneas de contratación:

| PROGRAMA | ACTIVIDAD | REGLÓN | ORGANISMO | CORRELATIVO | DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación) | COSTO UNITARIO (Dólares) | PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación) |
|----------|-----------|--------|-----------|-------------|---|--------------------------|---|
| 55 | 001 | 530802 | 0000 | 0000 | Adquisición y dotación de prendas de identificación y protección para el personal docente del servicio SAFPI, Régimen Sierra. | 11.438,0000 | CATALOGO ELECTRONICO |
| 58 | 001 | 530804 | 0000 | 0000 | ADQUISICIÓN DE KIT DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD. | 26.348,0000 | CATALOGO ELECTRONICO |
| 59 | 002 | 530204 | 0000 | 0000 | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES FASE 1 2023-2024 | 6.836.087,6200 | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA |
| 59 | 002 | 530204 | 0000 | 0000 | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES FASE 2 2023-2024 | 38.163.912,3800 | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA |

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2023

| | | | | | | | |
|----|-----|--------|------|------|---|----------------|-----------------------------|
| 59 | 011 | 530601 | 0000 | 0000 | ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EDUCACIÓN. | 120.000,0000 | LISTA CORTA |
| 59 | 011 | 531404 | 0000 | 0000 | ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE SUCCIÓN DE AGUA | 150.000,0000 | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA |
| 59 | 005 | 530601 | 0000 | 0000 | Contratación de un servicio para la creación de recursos y materiales didácticos para los cursos de inducción de docentes | 50.962,0000 | CONTRATACION DIRECTA |
| 59 | 005 | 530204 | 0000 | 0000 | Contratación de un servicio para la impresión de la Guía de Trabajo para docentes de las instituciones educativas rurales | 40.000,0000 | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA |
| 59 | 005 | 530702 | 0000 | 0000 | Contratación de servicios para la aplicación de pruebas psicométricas de personalidad en línea para ingreso al magisterio de docentes y otras figuras educativas. | 316.349,6791 | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA |
| 59 | 014 | 530801 | 0000 | 0000 | RACIÓN ALIMENTICIA EQUIVALENTE AL AGREGADO TERRITORIAL 01 (ÁMBITO GEOGRÁFICO GENERAL BOLIVAR, CHIMBORAZO, TUNGURAHUA) | 3.962.786,1000 | CATALOGO ELECTRONICO |
| 59 | 014 | 530801 | 0000 | 0000 | RACIÓN ALIMENTICIA EQUIVALENTE AL AGREGADO TERRITORIAL 02 (ÁMBITO GEOGRÁFICO GENERAL AZUAY, CAÑAR, MORONA SANTIAGO) | 4.439.893,8189 | CATALOGO ELECTRONICO |

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2023

| | | | | | | | |
|----|-----|--------|------|------|--|-----------------|----------------------|
| 59 | 014 | 530801 | 0000 | 0000 | RACIÓN ALIMENTICIA EQUIVALENTE AL AGREGADO TERRITORIAL 03 (ÁMBITO GEOGRÁFICO GENERAL ESMERALDAS, MANABÍ, SANTO DOMINGO) | 3.708.683,7718 | CATALOGO ELECTRONICO |
| 59 | 014 | 530801 | 0000 | 0000 | RACIÓN ALIMENTICIA EQUIVALENTE AL AGREGADO TERRITORIAL 04 (ÁMBITO GEOGRÁFICO GENERAL BOLÍVAR, CAÑAR, COTOPAXI, GUAYAS, LOS RÍOS, GALÁPAGOS, SANTA ELENA) | 11.162.348,4000 | CATALOGO ELECTRONICO |
| 59 | 014 | 530801 | 0000 | 0000 | RACIÓN ALIMENTICIA EQUIVALENTE AL AGREGADO TERRITORIAL 05 (ÁMBITO GEOGRÁFICO GENERAL CARCHI, IMBABURA, SUCUMBÍOS) | 3.395.952,3432 | CATALOGO ELECTRONICO |
| 59 | 014 | 530801 | 0000 | 0000 | RACIÓN ALIMENTICIA EQUIVALENTE AL AGREGADO TERRITORIAL 06 (ÁMBITO GEOGRÁFICO GENERAL EL ORO, LOJA, ZAMORA CHINCHIPE) | 3.602.456,5822 | CATALOGO ELECTRONICO |
| 59 | 014 | 530801 | 0000 | 0000 | RACIÓN ALIMENTICIA EQUIVALENTE AL AGREGADO TERRITORIAL 07 (ÁMBITO GEOGRÁFICO GENERAL MANABÍ - PORTOVIEJO) | 3.381.311,1548 | CATALOGO ELECTRONICO |

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2023

| | | | | | | | |
|----|-----|--------|------|------|--|-----------------|-----------------------------|
| 59 | 014 | 530801 | 0000 | 0000 | RACIÓN ALIMENTICIA EQUIVALENTE AL AGREGADO TERRITORIAL 08 (ÁMBITO GEOGRÁFICO GENERAL COTOPAXI, NAPO, PASTAZA, PICHINCHA, ORELLANA) | 12.262.560,3880 | CATALOGO ELECTRONICO |
| 59 | 013 | 530252 | 0000 | 0000 | Cesión de derechos de impresión, reproducción y distribución de textos escolares, cuadernos de trabajo del estudiante y guías para el docente de EGB y BGU | 100.000,0000 | COTIZACION |
| 59 | 009 | 530204 | 0000 | 0000 | SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO -MODELO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL- | 15.000,0000 | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA |
| 59 | 009 | 530204 | 0000 | 0000 | SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ACUERDO 434-12 -NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS- | 8.200,0000 | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA |
| 59 | 009 | 530601 | 0000 | 0000 | CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LA GUÍA DE INSPECTORAS E INSPECTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN | 6.800,0000 | CONTRATACION DIRECTA |
| 59 | 009 | 530601 | 0000 | 0000 | CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EDUCANDO EN FAMILIA | 25.000,0000 | CONTRATACION DIRECTA |

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2023

| | | | | | | | |
|----|-----|--------|------|------|--|--------------|-----------------------------|
| 59 | 009 | 530601 | 0000 | 0000 | CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL MANUAL DE INVENTARIO DE PREFERENCIAS PROFESIONALES DE JÓVENES IPPJ | 15.000,0000 | CONTRATACION DIRECTA |
| 59 | 009 | 530601 | 0000 | 0000 | CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE DELITOS SEXUALES EN EL SISTEMA EDUCATIVO | 25.000,0000 | CONTRATACION DIRECTA |
| 59 | 009 | 530601 | 0000 | 0000 | CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE DELITOS SEXUALES EN EL SISTEMA EDUCATIVO | 35.000,0000 | CONTRATACION DIRECTA |
| 59 | 009 | 530812 | 0000 | 0000 | ADQUISICIÓN DE KITS DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS STEM Y ROBÓTICA | 49.980,0000 | CATALOGO ELECTRONICO |
| 59 | 009 | 530812 | 0000 | 0000 | ELABORACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES PARA APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA | 49.950,0000 | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA |
| 01 | 002 | 530208 | 0000 | 0000 | Seguridad física y vigilancia privada para las instalaciones y los servidores del Ministerio de Educacion-Planta Central | 140.000,0000 | CATALOGO ELECTRONICO |

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2023

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- mineduc-cgp-2023-00061-m.pdf
- mineduc-cgaf-2023-00066-m.pdf
- mineduc-cgp-2023-00078-m.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

cn/sb